



MEMORANDO

Código Dependencia

MINDEPORTE 23-11-2021 17:41
Al Contestar Cite Este No.: 2021IE0008610 Fol:1 Anex:1 FA:27
ORIGEN 110-OFICINA DE CONTROL INTERNO / JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA
DESTINO 100-DESPACHO DEL MINISTRO / GUILLERMO HERRERA CASTAÑO
ASUNTO INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO ESPECIAL CONVENIOS DE COOPERACIÓN 351 Y 705
OBS

2021IE0008610



PARA: GUILLERMO HERRERA CASTAÑO

Ministro del Deporte

DE: 110-DESPACHO DEL MINISTRO/OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO: Informe Final de Seguimiento Especial Convenios de Cooperación 351 y 705 de 2019

Respetado Señor Ministro.

En ejercicio de sus funciones y competencias, la Oficina de Control Interno del Ministerio del Deporte se permite remitir Informe Final de Seguimiento especial a los Convenios de Cooperación 351 y 705 de 2019, realizada durante los días del 20 de septiembre al 15 de octubre de 2021.

Teniendo en cuenta el contenido de dicho informe y en cumplimiento de lo establecido en el Manual de Auditoria Interna SG-MN-002 y el Procedimiento de Auditoria Interna SG-PD-004 se solicita al líder del proceso coordinar la elaboración del plan de mejoramiento, en el módulo Mejora de la Plataforma Isolucion, a más tardar a los cinco (5) días hábiles a partir del recibo del informe final, una vez formulado este, el plazo máximo para el cierre de cada hallazgo u observación es de tres (3) meses.

Cordialmente,

JAMES JILBERT LIZARAZO BARBOSA

Jefe Oficina de Control Interno

Anexos: Informe Final de Seguimiento especial a los Convenios de Cooperación 351 y 705 de 2019.

Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez - Profesional Contratista

Revisó:

ANDRES GALVIS PINEDA

23-11-2021 17:34

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 1 de 27

1. DESCRIPCIÓN DE LA AUDITORÍA

Tipo de Informe: Informe Final de Seguimiento Especial.

Unidad Auditable: Proceso “Adquisición de Bienes y Servicios” y “Fomento al Desarrollo Humano y Social”

Responsable Unidad Auditable: GIT Contratación - Dirección de Fomento y Desarrollo.

Fecha de Apertura: 20/09/2021

Fecha de Cierre: 15/10/2021

Objetivo de la Auditoría: Evaluar el cumplimiento de los lineamientos, el diseño y la eficacia operacional de los controles internos frente a los convenios de cooperación internacional 351 y 705 de 2019, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, así mismo, Identificar las fortalezas y oportunidades de mejoramiento que permitan agregar valor al proceso para este tipo de acuerdos de voluntades.

Alcance de la Auditoría: Comprende la normativa aplicable (proceso, procedimientos, manuales, formatos), gestión de riesgos, indicadores y las actividades a ejecutar en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, a los convenios de cooperación internacional 351 y 705 de 2019.

Criterios de la Auditoría:

- Constitución Política de Colombia, artículo 209.
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" artículos 2, 3,4, 8, 9, 31 y 66.
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.", numeral 4°, del artículo 2°, artículos 7, 9, 10 y 11.
- Ley 1474 de 2011; por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. Capítulo VII; Artículo 77, Capítulo VII.
- Decreto reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.4 y 2.2.1.2.1.4.7.
- Directrices Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.
- Manual de Adquisiciones y Contratación OEI Colombia, edición 4.
- Código Civil Colombiano.
- Decreto Nacional No. 403 de 2020, “Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal.” artículos 51. Evaluación del control interno, 61. Articulación con el control interno, Parágrafos 1 y 2; 62. Sistema de Alertas del Control Interno, 68. De la advertencia, 76. Actuación especial

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 2 de 27

de fiscalización, 149 Organización del control interno, 150. Dependencia de control interno, 151 Deber de entrega de información para el ejercicio de las funciones de la unidad u oficina de control interno.

- j. Caracterización proceso Adquisición de Bienes y Servicios (código BS-CP-001) versión 3.
- k. Manual de Contratación (código BS-MN-002) versión 3.
- l. Manual de Supervisión e interventoría (código BS-MN-003) versión 1.
- m. Procedimiento Contratación Directa BS-PD-009, versión 2.
- n. Procedimiento Liquidación de convenios y/o Contratos BS-PD-011, versión 1.
- o. Procedimiento Planeación Contractual BS-PD-001, versión 2.
- p. j) Indicador(es), mapas de riesgos y demás documentos del Sistema Integrado de Gestión del Ministerio del Deporte vigentes.
- q. k) La restante normatividad interna y/o externa asociada con el proceso auditado.

Limitaciones: Sin limitaciones.

Equipo Auditor: Julio César Calderón Rodríguez – Profesional Contratista OCI

2. TÉCNICAS DE AUDITORÍA APLICADAS:

- a) Observación: Verificación ocular de operaciones y procedimientos durante la ejecución de las actividades del proceso.
- b) Revisión selectiva: Examen de las características importantes que debe cumplir una actividad, informe o documento, seleccionándose así parte de las operaciones que serán evaluadas o verificadas en la ejecución de la auditoría (evidencias analíticas).
- c) Rastreo: Seguimiento de una operación, a través de la documentación respectiva, a fin de conocer y evaluar su ejecución (evidencias analíticas).
- d) Comunicación: Obtención de información directa y por escrito de un sujeto externo a la entidad auditada (evidencias testimoniales).
- e) Análisis: Separación de los elementos o partes que conforman una operación, actividad, transacción o proceso, con el propósito de establecer sus propiedades y conformidad con los criterios de orden normativo y técnico (evidencias analíticas).

Así mismo, se realizó revisión de expedientes en la plataforma SECOP 1 confrontando la información que debe reposar en cada una de las etapas contractuales versus los expedientes físicos que reposan en las instalaciones del Ministerio del Deporte.

3. METODOLOGÍA

Previo al desarrollo formal del ejercicio de verificación, es importante mencionar que la presente auditoría interna a pesar de no estar inmersa dentro del Plan Anual de Auditoría Interna – PAII, aprobado para la actual vigencia, surgió en ejercicio de los roles legales y

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA		Versión: 1
	FORMATO		CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 3 de 27

reglamentarios establecidos para las oficinas de control interno, lo anterior, ya que en el análisis suscitado a la ficha del comité de conciliación y defensa judicial de la Entidad de fecha 11 de agosto de 2021, se evidenciaron presuntas debilidades en los procedimientos tanto legales como internos, así como, la ejecución contractual y presupuestal de los convenios de cooperación internacional 351 y 705 de 2019, celebrados entre el Ministerio del Deporte y la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI.

Al respecto, y luego de la instalación de mesas de trabajo en donde se analizaron las situaciones de hecho y de derecho que circundan los convenios precitados, la Oficina de Control Interno procedió a seleccionar los mismos con ocasión de las funciones que la Constitución, la Ley y el reglamento le otorgan.

Por lo mencionado, tal y como se indicó en la presente misiva, la muestra de auditoria equivale a los siguientes convenios de cooperación internacional:

Tabla No. 1: Convenios Seleccionados en la Muestra:

CONVENIO	OBJETO	REGIMEN DE CONTRATACIÓN	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE POR LA OEI	APORTE COLDEPORTES
351-2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos, financieros y jurídicos para el desarrollo de proyectos encaminados al fortalecimiento de la transformación social, el mejoramiento de la calidad de vida, el desarrollo y convivencia de los individuos a través del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre	CONTRATO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ART 20 LEY 1150-2007 - ART 2.2.1.2.4.4.1 DECRETO 1082 DE 2015	\$50.278.457.170	\$25.163.000.000	\$25.115.457.170
705-2019	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, económicos, financieros y jurídicos para el desarrollo de actividades, eventos, planes, programas y proyectos encaminados al posicionamiento del país como potencia deportiva; para la implementación de las herramientas de cooperación internacional y demás alianzas globales para el fortalecimiento y mejora del Sistema Nacional del Deporte Colombiano.	CONTRATO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - ART 20 LEY 1150-2007 - ART 2.2.1.2.4.4.1 DECRETO 1082 DE 2015	\$25.990.166.325	\$13.044.492.593	\$12.945.673.732

Fuente: información Reportada por el GIT Contratación – Elaboración propia OCI

Realizada la selección del universo de auditoria, se procedió con la verificación de los convenios de cooperación internacional, revisión que se efectuó, tanto a los expedientes publicados en la plataforma SECOP 1, como a los expedientes físicos digitalizados que reposan en las instalaciones de la Entidad. Así pues, la labor de verificación jurídica inició con la comprobación del cumplimiento del principio de planeación de la contratación estatal, mandato de optimización que debe permear de forma medular todas las actuaciones contractuales, tal y como lo estableció el Consejo Estado, en sentencia del 28 de mayo de 2012, expediente 21489:

(...) El deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 4 de 27

finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución. (...)

No obstante, el equipo de auditoria verificó, que de acuerdo con los documentos precontractuales, la modalidad de contratación que la necesidad de la entidad requería adquirir, se basó en la establecida en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, la cual aduce:

“DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.

(...) PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.”

En virtud de lo mencionado, los convenios de cooperación internacional seleccionados, tanto en la etapa precontractual (valor inicial del Contrato) como en la etapa de ejecución contractual (modificaciones al valor del contrato) ascendieron a los siguientes montos:

Tabla No. 2. Relación Aportes Convenios OEI 0351 y 0705 / 2019

CONVENIO	VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE POR LA OEI	APORTE COLDEPORTES
0351-2019	\$ 50.278.457.170	\$ 25.163.000.000	\$ 25.115.457.170
0705-2019	\$ 25.990.166.325	\$ 13.044.492.593	\$ 12.945.673.732

Fuente: información Reportada por el GIT Contratación – Elaboración propia OCI

Es importante mencionar que el equipo auditor evidenció en la ejecución contractual adiciones en dinero a los convenios que sobrepasaron la mitad del valor primigenio pactado en los acuerdos de voluntades, no obstante, en principio, el régimen establecido en el Manual de Adquisiciones y Contratación - OEI Colombia, edición 4, no restringe dicha práctica, así como tampoco es condicionado por la ley privada.

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 5 de 27

Paso seguido, se verificó que la ejecución presupuestal, esto es, los recursos que la OEI se comprometió a otorgar con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual propuesto, fuese de más del 50% del valor total de los acuerdos de voluntades, tal como lo indicó el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007 y los estudios previos.

Al respecto, en primera medida, fue consultado el SIIF Nación con el fin de extraer los pagos realizados por el Ministerio del Deporte a la OEI en virtud de los convenios de cooperación internacional (ver anexo 1) , así mismo, fue verificado los informes de supervisión que reposan en la carpeta contractual, así como, los proyectos de acta de liquidación que están en trámite de suscripción; de ello se pudo concluir:

Convenio 351 de 2019.

Tabla No. 3. Información Aportes Convenio No. 351-2019 OEI

BALANCE FINANCIERO FINAL		
Valor Total del Convenio	\$ 50.278.457.170	100%
Valor establecido como aportes Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte)	\$ 25.115.457.170	49,953%
Valor desembolsado por Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte)	\$ 22.105.060.606	88%
Valor Establecido como Aporte OEI	\$ 25.163.000.000	50,047%
Valor total Ejecutado del Aporte OEI	\$ 8.263.900.000	33%

Fuente: información extractada del expediente físico digitalizado convenio 351 de 2019.

Convenio 705 de 2019.

Tabla No. 4. Información Aportes Convenio No. 705-2019 OEI

BALANCE FINANCIERO FINAL		
Valor total del Convenio	\$ 25.990.166.325	100%
Valor establecido como aportes Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte)	\$ 12.945.673.732	49,810%
Valor desembolsado por Coldeportes (Hoy Ministerio del Deporte)	\$ 10.081.181.138	78%
Valor Establecido como Aporte OEI	\$ 13.044.492.593	50,190%
Valor total Ejecutado del Aporte OEI	\$ 2.070.500.000	16%

Fuente: información extractada del expediente físico digitalizado convenio 705 de 2019

Frente a lo expuesto, es un común denominador evidenciar que los aportes realizados por la OIE fueron muy inferiores a las obligaciones que en su momento se plantearon y que fueron las que motivaron el hecho de utilizar contractualmente las normas de derecho privado y el Manual de Contratación del organismo multilateral. Sin embargo, aplicando el mandato de optimización de la primacía de la realidad sobre las formas, los convenios 351 y 705 de 2019, debieron adelantarse bajo los preceptos y normas del Estatuto de Contratación Pública.

Se llama la atención en este punto, ya que lo mencionado no es un detalle menor, al respecto el convenio 705 de 2019 fue adicionado en su valor de acuerdo a modificatorios contractuales que superaron el 147% del valor inicial del convenio (\$10.520.195.098), hecho que transgrede

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 6 de 27

lo establecido en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que aduce: (...) *Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...).*

Al margen de lo expuesto, lo cual será objeto de formulación de las respectivas oportunidades de mejoramiento, es de resaltar que otras actividades ejecutadas por la Entidad, tanto en las etapas precontractuales como contractuales, si dieron visos de cumplimiento de los principios y mandatos que contiene el Estatuto de Contratación pública, tales como:

1. El Principio de publicidad se ve garantizado con las publicaciones en la plataforma Secop 1 (a pesar que no se cuentan todos los documentos publicados, lo cual será objeto de observación)
2. La etapa de planeación contiene la formulación de los Estudios y documentos previos, así como, los certificados de disponibilidad presupuestal.
3. La supervisión a los convenios, desde su designación, guarda armonía con lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.
4. La etapa de perfeccionamiento de los convenios lleva inmersa el cumplimiento de requisitos que el Estatuto de Contratación establece, esto es, suscripción del acuerdo de voluntades, designación de la supervisión, expedición de registro presupuestal, suscripción del acta de inicio. A pesar que no se pactó la expedición de garantías que ampararan el cumplimiento del objeto contractual.
5. En el clausulado del convenio se establece como termino para la liquidación de los mismos, 6 meses, no obstante, es claro que se deben aplicar los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Por otro lado, será objeto de observación, atendiendo al hecho de la naturaleza de los convenios que fueron objeto de auditoría, la circunstancia que la minuta y documentos previos contemplen que en caso de la desnaturalización de la modalidad indicada en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, así como, incumplimiento por parte del ente internacional, se incluya cláusulas penales pecuniarias y cláusulas de multas, las cuales salvaguarden el patrimonio y gestión pública.

Lo anterior, ya que con lo evidenciado en la presente auditoria los convenios de cooperación internacional mutaron en virtud del no aporte de la OIE y del incumplimiento del objeto contractual, en un contrato en donde las prestaciones no fueron reciprocas, simplemente una persona jurídica que prestó un servicio en virtud de una remuneración de honorarios y que además se basó en reglas contractuales de derecho privado, lo cual, como se indicó, es una presunta transgresión de la normatividad.

Por otro lado, en cuanto al convenio 705 de 2019, se logró identificar que el mismo contenía 5 líneas de inversión, de las cuales, la línea 3 fue destinada para atender los XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Juegos Paranales. Frente al particular, no se evidenció una verdadera etapa de planeación frente a la adquisición de bienes y prestación de servicios por parte de la OEI, pues, se identificaron debilidades en la justificación del sustento económico frente a la citada línea de inversión, no fueron discriminados los bienes y servicios

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 7 de 27

suministrados por la OEI, en términos de cantidad, calidad y precio, aunado a ello, posibles deficiencias en la supervisión al convenio.

A igual conclusión arribó la Contraloría General de la República, mediante el desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal (PVCF) 2020 y la consecuente Auditoría de Cumplimiento a los Recursos destinados por el Ministerio del Deporte a los XXI Juegos Deportivos Nacionales y V Paranales, contenida en el informe con radicado 2020EE0159456 del 14 de diciembre de 2020, hallazgo que cuenta con Plan de mejoramiento en ejecución en el siguiente sentido:

Tabla No. 5. Información Línea de Inversión Convenio No. 705-2019 OEI – H-1072 CGR - Isolucion.

HALLAZGO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD	FECHA DE SEGUIMIENTO	FECHA DE CIERRE
1072	H-1. Línea inversión 3 Conv.Coop. OEI # 705-2019 (D). No se evidenció sustento económico del valor invertido L-3, ni estudios previos, ni sustento económico del valor de los bienes y servicios suministrados por la OEI. No fue posible identificar discriminación de bienes y servicios suministrados en términos de cantidad, calidad y precio para determinar la razonabilidad de estos valores.	Elaboración Formato de planeación y control de contratos y convenios (Responsable: Oficina Asesora de Planeación)	23/07/21	31/12/21
		Realizar capacitaciones socializando las versiones actualizadas de dos manuales de contratación, y de supervisión e interventoría. (Responsable GIT Contratación)		
		Revisión y aprobación del Formato de planeación y control de contratos y convenios por parte de la dependencia líder del proceso de adquisición de bienes y servicios. (GIT de Contratación)		
		Socialización e implementación del formato de planeación y control de contratos y convenios (GIT de Contratación).		

Fuente: Aplicativo Isolucion – Elaboración propia OCI

Finalmente, pudo evidenciarse que el Ministerio del Deporte se encuentra en el trámite de liquidación de los convenios objeto de la presente auditoría, en donde se están solicitando el reintegro de dineros no ejecutados por parte de la OEI, no obstante, a la fecha de finalización del presente informe no se evidenció que los proyectos de actas de liquidación fueran suscritas por el conveniado.

4. RESUMEN DE RESUMEN DE HALLAZGOS Y OBSERVACIONES.

Código	Título
H - BS-01-2021	Contratación con Organismos Internacionales, artículo 20 de la ley 1150 de 2007.
H - BS-02-2021	Adición Contractual - inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
H - BS-03-2021	Supervisión a los convenios.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 8 de 27

5. DESCRIPCIÓN DE LOS HALLAZGOS

H – BS - 01 - 2021 - Contratación con Organismos Internacionales, artículo 20 de la ley 1150 de 2007.

Condición:

En virtud del principio de realidad sobre las formas, a los convenios 351 y 705 de 2019, no le son aplicable los mandatos establecidos en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, ya que los aportes del Ministerio del Deporte fueron ampliamente superiores al 50%, hecho que no permite ceñirse al manual de contratación de la OIE, sino, debe ventilarse el proceso por el Estatuto de Contratación Estatal.

El presente hallazgo aplica en igual medida para el proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”.

Criterios:

- Ley 80 de 1993, artículo 1: *“DEL OBJETO. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”.*
- Ley 80 de 1993, artículo 3: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*
Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.
- Ley 1150 de 2007, artículo 20: *“DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.*
Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 9 de 27

multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.”

Riesgo:

Lo evidenciado en la auditoria se relaciona con el Riesgo de Gestión incluido en el mapa de Riesgo del Proceso “Adquisición de Bienes y Servicios”, denominado:

“Incumplimiento de las formalidades legales para la selección objetiva del contratista”

Del cual se evidencia posible materialización de la causa No 4, no relacionada en el mapa de riesgos y que se pone en consideración del proceso:

“Debilidad en el seguimiento a la ejecución de los convenios por parte del Ministerio del Deporte”

Así mismo, se evidencia debilidad en la ejecución del Control:

“Cada vez que se requiera ,el COORDINADOR GIT CONTRATACIÓN, debe Identificar las falencias del conocimiento técnico y jurídico para que propicien jornadas de capacitación que se requieran , Verificando las solicitudes para la contratación, estudios previos y estudios del sector. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Comunicar a las direcciones o grupos internos lo evidenciado. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia:Memorando interno a las dependencias”

Lo Anterior, se sustenta al evidenciar posible falta de seguimiento por parte de la supervisión de los convenios, al no tener control sobre los aportes a realizar por parte de la OEI.

Posible causa identificada por la oficina de control interno:

- Posible debilidad en la gestión de supervisión por parte del Ministerio del Deporte.
- Posible falta de controles para ejercer la labor de Supervisión para la modalidad de contratación establecida en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 10 de 27

- Posible desconocimiento de las obligaciones contractuales.

Efectos:

- Posibles incumplimientos a la aplicación del Estatuto de Contratación Pública
- Posibles incumplimientos del objeto contractual.
- Posibles procesos disciplinarios por incumplimiento de la normatividad.
- Posibles Hallazgos administrativos por parte de la Contraloría General de la Republica.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable.

Se recibe replica mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021, en donde informó:

(...) *Acorde con la información publicada en la plataforma SECOP, los convenios anteriormente mencionados presentan los siguientes aportes:*

CONVENIO	VALOR INICIAL	APORTE MINISTERIO	APORTE OEI
705	\$ 10.520.195.098	\$ 5.250.195.098	\$ 5.270.000.000
	100%	49,91%	50,09%

Sin embargo, posteriormente se realiza la Modificación No. 1, en la cual se realiza una modificación a la cláusula quinta, es decir, al valor del convenio, estableciendo los valores del mismo de la siguiente manera:

CONVENIO	VALOR INICIAL	APORTE MINISTERIO	APORTE OEI
705	\$ 20.261.181.139	\$ 10.081.181.139	\$ 10.180.000.000
	100%	49,76%	50,24%

En cuanto al Convenio No. 351, la información es la siguiente:

CONVENIO	VALOR INICIAL	APORTE MINISTERIO	APORTE OEI
351	\$ 39.494.325.758	\$ 19.631.325.758	\$ 19.863.000.000
	100%	49,71%	50,29%

Teniendo en cuenta que en ninguno de los dos (2) convenios el aporte del Ministerio superó el 50% del valor del mismo, motivo por el cual, dichos procesos contractuales se rigieron por los lineamientos contractuales de la OEI. (...)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Frente a los argumentos esbozados por la Unidad auditable, es importante mencionar que, si bien es cierto, la etapa precontractual y las minutas contractuales, así como, sus modificaciones, establecieron la modalidad de contratación contemplada en el artículo 20 de

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 11 de 27

la Ley 1150 de 2007, en donde el aporte del Ente Internacional debe ser superior al de la Entidad pública para poder encuadrarse en las excepciones del Estatuto de Contratación, no es menos cierto que de la ejecución contractual, esto es, la realidad de los convenios, se pudo concluir que frente a los aportes que efectivamente realizaron las partes del acuerdo de voluntades, el Ministerio del Deporte dispuso aportes de manera superior a los brindados por la OEI.

En tal virtud, la Oficina de Control Interno considera que la causa de los riesgos se encuentran materializados cuando la aparente falta de planeación generó que lo que en su momento tendría que ser un convenio que se ventila por el Estatuto de Contratación del Organismo Internacional y la ley privada, desnaturalizara su esencia y se convirtiera en un contrato que debe ceñirse a los postulados del Estatuto de Contratación pública, en virtud del principio de primacía de la realidad sobre las formas.

Por lo expuesto, el hallazgo se mantiene en las mismas condiciones expuestas en el informe preliminar.

Recomendación(es) Específica(s):

- La Entidad pública debe velar porque exista correlatividad entre la planeación de la contratación versus la ejecución de la misma, con el fin de evitar que por incumplimiento de obligaciones los convenios y/o contratos se desnaturalicen mutando su esencia jurídica.
- Se recomienda implementar controles en la etapa contractual de este tipo de convenios con el fin que desde la supervisión se conmine al conveniado para que cumpla con las obligaciones contraídas (el otorgamiento de los recursos ya sean en dinero o especie), evitando con ello que la naturaleza de los acuerdos de voluntades varíen.
- Verificar que en efecto las excepciones a la aplicación del Estatuto de Contratación Pública estén objetivamente tipificadas.

H – BS – 02 - 2021 - Adición Contractual - inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Condición:

Se evidenció que los convenios No. 351 y 705 de 2019, fueron adicionados en más del 50% de su valor inicial, sin tener en cuenta que los aportes del ente internacional – OEI, no se habían realizado.

El presente hallazgo aplica en igual medida para el proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”.

Criterios:

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 12 de 27

- Ley 80 de 1993, artículo 1: *“DEL OBJETO. La presente ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales”.*
- Ley 80 de 1993, artículo 3: *“DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”.

- Ley 80 de 1993, artículo 40: *DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. *En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

- Ley 1150 de 2007, artículo 20: *“DE LA CONTRATACIÓN CON ORGANISMOS INTERNACIONALES. Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993. Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento.*

Los contratos o convenios celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional cuyo objeto sea el desarrollo de programas de promoción, prevención y atención en salud; contratos y convenios necesarios para la operación de la OIT; contratos y convenios que se ejecuten en desarrollo del sistema integrado de monitoreo de cultivos ilícitos; contratos y convenios para la operación del programa mundial de alimentos; contratos y convenios para el desarrollo de programas de apoyo educativo a población desplazada y vulnerable adelantados por la Unesco y la OIM; los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito y entes gubernamentales extranjeros, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 13 de 27

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público, podrán someterse a las reglas de tales organismos.

PARÁGRAFO 2o. Las entidades estatales tendrán la obligación de reportar la información a los organismos de control y al Secop relativa a la ejecución de los contratos a los que se refiere el presente artículo.

PARÁGRAFO 3o. En todo Proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional, los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías ejercerán el control fiscal sobre los proyectos y contratos celebrados con organismos multilaterales.”

Riesgo:

Lo evidenciado en la auditoria se relaciona con el Riesgo de Gestión incluido en el mapa de Riesgo del Proceso “Adquisición de Bienes y Servicios”, denominado:

“Celebración de Contratos sin que se cumplan con todos los requisitos legales”

Del cual se evidencia posible materialización de la causa No 4, no relacionada en el mapa de riesgos y que se pone en consideración del proceso:

“Debilidad en la escogencia del régimen de contratación aplicable de acuerdo a la ejecución del convenio por parte del Ministerio del Deporte”

Así mismo, se evidencia debilidad en la ejecución del Control:

“Cada vez que se requiera ,el COORDINADOR GIT CONTRATACIÓN, debe Identificar las falencias del conocimiento técnico y jurídico para que propicien jornadas de capacitación que se requieran , Verificando las solicitudes para la contratación, estudios previos y estudios del sector. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Comunicar a las direcciones o grupos internos lo evidenciado. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia:Memorando interno a las dependencias”

Lo Anterior, se sustenta al evidenciar posible falta de revisión de las condiciones en que se encuentra el proceso contractual y la normatividad aplicable al caso concreto.

Possible causa identificada por la oficina de control interno:

- Posible debilidad en la gestión de supervisión por parte del Ministerio del Deporte.
- Posible falta de controles para ejercer la labor de Supervisión para la modalidad de contratación establecida en el artículo 20 de la Ley 1150 de 2007

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 14 de 27

- Posible desconocimiento de las obligaciones contractuales.

Efectos:

- Posibles incumplimientos a la aplicación del Estatuto de Contratación Pública
- Posibles incumplimientos del objeto contractual.
- Posibles procesos disciplinarios por incumplimiento de la normatividad.
- Posibles Hallazgos administrativos por parte de la Contraloría General de la Republica.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable.

Se recibe replica mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021, en donde informó:

(...) Acorde con la información registrada en la plataforma SECOP, el Convenio No. 351 no presenta adición en los valores inicialmente pactados, por otra parte, el Convenio No. 705 presenta las siguientes adiciones:

CONVENIO	VALOR INICIAL	Aporte Ministerio	Aporte OEI
705	\$ 20.261.181.139	\$ 10.081.181.139	\$ 10.180.000.000
	100%	49,76%	50,24%

ADICIÓN:

CONVENIO	VALOR ADICIÓN	Aporte Ministerio	Aporte OEI
705	\$ 5.728.985.186	\$ 2.864.492.593	\$ 2.864.492.593

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor de la adición es cercano al 28,28%, es decir, no supera el 50% que permite la normatividad vigente. (...)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Frente a los argumentos esbozados por la Unidad Auditable, se dividirá de acuerdo a los convenios la respuesta dada a la Replica por esta Oficina, así:

- **Convenio 351 de 2019.**

Los valores que la unidad auditable aduce fueron los pactados en el presente convenio están

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 15 de 27

erróneamente relacionados, al respecto, el valor inicial del convenio correspondía a:

sistematización, monitoreo y seguimiento. **CUARTA.- VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$39.494.325.758)** Mcte, discriminados de la siguiente manera: 1. **APORTES POR PARTE DE LA OEI:** Aportará para la ejecución del convenio en especie una suma equivalente a DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$19.863.000.000) como contrapartida, representada en las actividades descritas en la propuesta de la OEI y en el anexo técnico – económico que hace parte integral del presente documento. 2. **APORTES POR PARTE DE COLDEPORTES:** Aportará en dinero la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$19.631.325.758) M/cte, los cuales se destinarán a cubrir las actividades descritas en el anexo técnico – económico que hace parte integral del presente documento. **QUINTA.- FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DE COLDEPORTES:** COLDEPORTES
Fuente: Convenio 351 de 2019, consultado en Secop 1.

Valores que en virtud de la modificación número 2 al convenio, suscrita el día 6 de agosto de 2019, variaron en el siguiente sentido:

desarrollo deportivo, entre otros. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Adicionar el valor del convenio de cooperación en la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$37.000.000)**. **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la Cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Internacional No. 000351 de 2019, la cual quedará así: **CUARTA.VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es por la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$39.531.325.758)**, discriminados de la siguiente manera: 1. **APORTES POR PARTE DE LA OEI:** Aportará para la ejecución del convenio en especie una suma equivalente a DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$19.863.000.000) como contrapartida, representada en las actividades descritas en la propuesta de la OEI y en el anexo técnico – económico que hace parte integral del presente documento. 2. **APORTES POR PARTE DE COLDEPORTES:** Aportará en dinero la suma de DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$19.688.325.758). **Nota:** Es preciso señalar que aun con la adición del valor, el porcentaje de los aportes de la OEI son superiores al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio. **CLÁUSULA CUARTA – APORTACIÓN PRESUPUESTAL**
Fuente: Convenio 351 de 2019, consultado expediente digital Mindeporte.

Finalmente, mediante la modificación número 3 al convenio, suscrita el día 8 de noviembre de 2019, se realizaron las siguientes adiciones:

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 16 de 27

CONVENIO: El plazo de ejecución del convenio será hasta el día 30 de agosto de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA –** Modificar la Cláusula Cuarta (4) – Valor del Convenio de Cooperación Internacional No. 000351 de 2019, adicionando la suma de DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$10.747.131.412), recursos que son aportados por parte del Ministerio del Deporte en la suma de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS (\$5.447.131.412) y por parte de la OEI agente cooperante la suma de CINCO MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS \$5.300.000.000, la cual quedará así: ***CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO.** Para efectos legales y fiscales el valor total del convenio de cooperación internacional asciende a la suma de CINCUENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$50.278.457.170), discriminados de la siguiente manera: **APORTES DE LA OEI:** Aportará para la ejecución del convenio en especie y servicios una suma equivalente a VEINTICINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES (\$25.163.000.000) DE PESOS en especie como contrapartida, representada en las actividades descritas en la propuesta de la OEI y demás documentos complementarios, incluyendo el anexo técnico-económico que hace parte integral del convenio de cooperación internacional. **APORTES POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:** Aportará en dinero la suma de VEINTICINCO MIL CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE (\$25.115.457.170), los cuales se destinarán a cubrir las actividades contempladas en el anexo

Fuente: Convenio 351 de 2019, consultado expediente digital Mindeporte.

Así las cosas, la replica expuesta al presente hallazgo adolece de inexactitudes en cuanto a los valores iniciales del convenio y sus posteriores adiciones, no obstante, frente a la adición superior al 50% del valor inicial esto no se cumple ya que el valor adicionado correspondió al 27% del valor inicialmente pactado, y frente a la ejecución real de los recursos correspondió al 36%.

En consecuencia, el convenio 351 de 2019 será retirado del hallazgo que en su momento la OCI contempló en el informe preliminar.

- **Convenio 705 de 2019.**

En cuanto al presente convenio la Unidad Auditable argumenta que la adición correspondió a \$ 5.728.985.186, valor nuevamente errado, tal y como se demostrará a continuación:

Valor inicial del convenio:

salvo que las partes convengan de mutuo acuerdo algo diferente. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del convenio es por la suma de **DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.520.195.098 M/CTE)**, discriminados de la siguiente manera: **1. APORTES POR PARTE DE LA OEI:** La suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.270.000.000 M/CTE)**, como contrapartida, valorada en las actividades descritas en el Análisis que Soporta el Valor Estimado del Convenio donde se contempla el Presupuesto. **2. APORTES POR PARTE DEL MINISTERIO:** La suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.250.195.098 M/CTE)**, los cuales se destinarán a cubrir las actividades descritas en el Estudio Previo y sus anexos que hacen parte integral del presente documento. **QUINTA – FORMA**

Fuente: Convenio 705 de 2019, consultado en Secop 1.

Modificación número 1, suscrita el día 8 de noviembre de 2019:

 El deporte es de todos	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA		Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		CÓDIGO: EI-FR-007
			Página 17 de 27

El plazo de ejecución del Convenio será hasta el 30 de Agosto de 2020. **CLÁUSULA CUARTA:** Adicionar el valor del convenio de cooperación en la suma de **NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$9.740.986.041)**, discriminados así: aporte del Ministerio del Deporte por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.830.986.041)**; aporte de la OEI en la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES PESOS (\$4.910.000.000)**, en actividades de formación, gestión del conocimiento y metodologías, de acuerdo con las disposiciones de la propuesta inicial del Convenio de Cooperación Internacional. **CLÁUSULA QUINTA:** Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Internacional No. 000705 de 2019, la cual quedará así: **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del convenio de Cooperación Internacional es por la suma de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$25.990.166.325)**, discriminados de la siguiente manera: 1. **APORTES POR PARTE DE LA OEI:** Aportará para la ejecución del convenio en especie una suma equivalente a **TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.044.492.593)** como contrapartida, representada en las actividades descritas en la propuesta de la OEI y en el anexo técnico – económico y su ajuste de fecha 23 de octubre de 2019 y su ajuste de fecha de fecha 5 de diciembre de 2019, documentos que hacen parte integral del presente documento. 2. **APORTES POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:** Aportará en dinero la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.945.673.732)**. Nota: Es preciso señalar que aun con la adición del valor el

Fuente: Convenio 705 de 2019, consultado en Secop 1.

Modificación número 2, suscrita el día 26 de diciembre de 2019

~~**TERCERA:** Adicionar el valor del convenio de cooperación en la suma de CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$5.728.985.186), discriminados así: aporte del Ministerio del Deporte por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.864.492.593); aporte de la OEI en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$2.864.492.593), en actividades de formación, gestión del conocimiento y metodologías, de acuerdo con las disposiciones de la propuesta inicial del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar la Cláusula cuarta del Convenio de Cooperación Internacional No. 000705 de 2019, la cual quedará así: **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** Para efectos legales y fiscales, el valor total del convenio de Cooperación Internacional es por la suma de **VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$25.990.166.325)**, discriminados de la siguiente manera: 1. **APORTES POR PARTE DE LA OEI:** Aportará para la ejecución del convenio en especie una suma equivalente a **TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$13.044.492.593)** como contrapartida, representada en las actividades descritas en la propuesta de la OEI y en el anexo técnico – económico y su ajuste de fecha 23 de octubre de 2019 y su ajuste de fecha de fecha 5 de diciembre de 2019, documentos que hacen parte integral del presente documento. 2. **APORTES POR PARTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE:** Aportará en dinero la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$12.945.673.732)**. Nota: Es preciso señalar que aun con la adición del valor el~~

Fuente: Convenio 705 de 2019, consultado en Secop 1.

Por lo mencionado, el convenio 705 de 2019 fue adicionado en mas del 147% de su valor inicial, en cuanto a lo previamente pactado en las minutas contractuales y sus modificaciones:

VALOR INICIAL	ADICIONES	PORCENTAJE	TOTAL
\$ 10.520.195.098	\$ 9.740.986.041	93%	\$ 25.990.166.325
	\$ 5.728.985.186	54%	
\$ 10.520.195.098	\$ 15.469.971.227	147%	

Sin embargo, frente a la ejecución real de los aportes que en efecto las partes otorgaron, tenemos:

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 18 de 27

VALOR INICIAL	VALOR ADICIONES	EJECUTADO MINISTERIO	EJECUTADO OEI	PORCENTAJE DE ADICIÓN
\$ 25.990.166.325	\$ 15.469.971.227	\$10.081.181.138	\$ 2.070.500.000	79%
			\$ 12.151.681.138	

En síntesis, y teniendo en cuenta los argumentos expuestos en el hallazgo número 2 del presente informe final de auditoría, los convenios debieron ventilarse por las reglas del Estatuto de Contratación Pública, hecho que no permitía, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, adicionar el valor inicial en mas del 50%, circunstancia que claramente no se cumplió.

Por lo tanto, el hallazgo se mantendrá en las siguientes condiciones.

H – BS – 02 - 2021 - Adición Contractual - inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Condición:

Se evidenció que el convenio No. 705 de 2019, fue adicionado en más del 50% de su valor inicial, sin tener en cuenta que los aportes del ente internacional – OEI, no se habían realizado.

El presente hallazgo aplica en igual medida para el proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”.

Los criterios, riesgo, causas y efectos continúan sin modificación.

Recomendación(es) Específica(s):

- Se recomienda implementar controles en la etapa contractual de este tipo de convenios con el fin que desde la supervisión se conmine al conveniado para que cumpla con las obligaciones contraídas (el otorgamiento de los recursos ya sean en dinero o especie), evitando con ello que la naturaleza de los acuerdos de voluntades varíen.
- Se recomienda que el GIT de Contratación realice validaciones en cuanto al cumplimiento de las excepciones de aplicación del Estatuto de Contratación Pública.

H – BS – 03 - 2021 - Supervisión a los convenios.

Condición:

Se evidencian debilidades en la supervisión de los convenios, ya que se observa que no se realizaron notificaciones conminando al conveniado al cumplimiento de las obligaciones pactadas, más específicamente, el aporte de los recursos (ya sea en especie o en dinero) que se prometieron otorgar.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 19 de 27

El presente hallazgo aplica en igual medida para el proceso “Fomento al Desarrollo Humano y Social”.

Criterios:

- Art. 4, numeral 1, Ley 80 de 1993 – *DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: 1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.*
- Art. 26 de la ley 80 de 1993 - *DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. (...) 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (...)*
- Art 83 de la ley 1474 de 2011- *(...) Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.(...)

- Art 84 de la ley 1474 de 2011- *(...) Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. (...)

- Manual de Supervisión e Interventoría – Mindeporte- numeral 3, subnumeral 3.1. Generales:

(...)

1. Conocer todos los documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato o convenio.

2. Asegurar el cumplimiento de las obligaciones pactadas logrando que se desarrolle el objeto del contrato o convenio, dentro de los presupuestos de tiempo, modo, lugar, calidad, cantidad e inversión previstos originalmente, para proteger efectivamente los intereses del Ministerio del

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 20 de 27

Deporte.

3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable durante la ejecución del contrato o convenio.

4. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del contrato o convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación y cierre del expediente contractual de ser el caso.

12. Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato o convenio, las acciones necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

15. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP.

20. Verificar que el contratista cumpla con el objeto del contrato o convenio dentro del término, plazos y con las condiciones estipuladas, y certificar aquello para efectos de pagos y liquidación del acuerdo, en los términos solicitados en el manual de contratación.

33. Estudiar y analizar los siguientes documentos entre otros: el contrato, la propuesta, el pliego de condiciones o anexo técnico y la evaluación técnica, y toda la documentación que se encuentra referenciada en el Expediente Único del Contrato, con el fin de controlar, vigilar y hacer seguimiento durante la ejecución del contrato, y que a su vez, este se desarrolle conforme a lo pactado y con las condiciones técnicas y económicas contratadas o convenidas.

36. Alimentar el expediente electrónico o físico, con todo lo actuado y ejecutado hasta la liquidación o cierre, según corresponda. (...)

- Manual de Supervisión e Interventoría – Mindeporte- numeral 3, subnumeral 3.2. Administrativas:

(...)

15. Remitir al Grupo Interno de Trabajo de Contratación o quien haga sus veces, el archivo de la supervisión del contrato, conformado entre otros, por los siguientes documentos: Cronogramas, actas derivadas de la ejecución del acuerdo, copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados; informes de la supervisión, actas de entrega y recibo final, proyecto del acta de liquidación con su visto bueno, y todos los documentos recibidos o generados, relacionados con la ejecución del negocio contractual.

20. Mantener los expedientes contractuales en los cuales desarrolle su función de supervisión, debidamente alimentados y actualizados, así como velar porque el contratista allegue y/o cargue sus documentos de ejecución. (...)

- Manual de Supervisión e Interventoría – Mindeporte- numeral 4, INFORMES - El supervisor o interventor deberá emitir en sus informes, recomendaciones, observaciones y conclusiones del desarrollo de sus actividades de control y vigilancia adelantadas con relación a la ejecución del objeto, obligaciones, recursos, entre otros aspectos. Así mismo, deberá requerir a los contratistas o cooperantes para que presenten información por escrito, respecto a los asuntos observados.

Los aspectos relacionados con la ejecución de los recursos, deberán encontrarse sustentados en documentos de trabajo en donde se concrete la evidencia suficiente que respalde el informe, junto con las recomendaciones y sugerencias del caso.

Es importante que el supervisor e interventor, mantenga informado al MINISTERIO DEL DEPORTE, sobre las irregularidades detectadas en la ejecución del negocio contractual, a fin de que en forma conjunta y oportuna, se tomen las acciones preventivas y correctivas pertinentes, sin detrimento de las demás a que haya lugar. (...)

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 21 de 27

▪ Manual de Supervisión e Interventoría – Mindeporte- numeral 5, FACULTADES DE LOS SUPERVISORES E INTERVENTORES

(...) CONTROLAR: Adelantar actividades periódicas de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, con el fin de establecer si la ejecución contractual se ajusta a lo pactado. El control se orienta a verificar que el Contratista cumpla con el objeto y con todas las obligaciones pactadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas, administrativas, legales, presupuestales y financieras establecidas en el contrato, según le corresponda al supervisor o interventor.

VIGILAR: El supervisor y/o interventor deberán comparecer con diligencia a las actividades que requieran de inspección dentro de la ejecución contractual, para lo cual deben asistir periódicamente al lugar donde se ejecuta el contrato, así como solicitar la documentación necesaria que les permita advertir cualquier situación específica.

PREVENIR: Con base en el permanente desarrollo de las actividades de vigilancia y control, el supervisor y/o interventor deberán evitar que se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, a través de la aplicación inmediata de las medidas necesarias para atenderlas. No sólo se pretende sancionar el incumplimiento de las obligaciones, sino advertir con anticipación el mismo, procurando que no se presente, o impidiendo que se extienda.

El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o se presente el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la supervisión o interventoría logre este objetivo, se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa de todos los documentos y aspectos relacionados con el contrato objeto de la misma.

VERIFICAR: Valoración permanente del nivel de cumplimiento del objeto y de cada una de las obligaciones contractuales, y de la calidad y eficiencia del mismo.

EXIGIR: En el desarrollo de la ejecución contractual el supervisor y/o interventor, deberán requerir de manera permanente y oportuna la realización de las actividades necesarias para obtener el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, en el evento en que tales requerimientos sean necesarios. En el evento en que persista el incumplimiento, el supervisor o interventor informará la situación de manera oportuna al Ordenador del Gasto, mediante escrito acompañado de los documentos que sustente la exigibilidad hecha al contratista, para que se impongan las medidas sancionatorias contenidas en el acuerdo de voluntades y, se hagan también efectivas las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento. La copia de los requerimientos que se hagan al contratista, deberán ser enviados al garante del contrato.

SUGERIR: A manera preventiva y correctiva, el supervisor y/o interventor, deberán sugerir oportunamente acciones eficaces frente a cualquier circunstancia que ponga en peligro la buena marcha de la ejecución contractual.

INFORMAR: Tanto el supervisor como el interventor, deberán mantener informado a la Entidad, acerca de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Así mismo, deberán mantener informado al contratista, de cualquier situación que sea de su conocimiento, relacionada con la ejecución contractual.

EVALUAR: Luego de la verificación del cumplimiento del objeto contractual y de todas las obligaciones, el supervisor y/o interventor deberán establecer si se ha desarrollado eficientemente la ejecución contractual, tomando como base aspectos medibles como el cumplimiento de cronogramas, la discriminación del presupuesto, el porcentaje de avance, entre otros; y concluirán su evaluación con pronunciamientos oficiales sobre la aplicación de correctivos necesarios y requerimientos específicos sobre la ejecución contractual.

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO	CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	Página 22 de 27

CONOCER: Con el fin de ejercer la adecuada vigilancia y control del contrato o convenio, el supervisor y/o interventor deberá conocer y entender como mínimo, los siguientes documentos: Los estudios previos; el pliego de condiciones definitivo y adendas; la propuesta integral; el contrato; las licencias, permisos o autorizaciones legales que se hayan expedido para la contratación, cuando haya lugar a las mismas.

ABSOLVER: En cuanto a esta actividad y en virtud del principio de inmediación, le corresponde a quien ejerza la interventoría o supervisión, resolver las dudas que se presentan en cuanto a la ejecución de los contratos y su liquidación, ya que en las relaciones contractuales es fundamental la comunicación entre las partes, y la Entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra, de la entrega de los bienes o de la prestación del servicio.

COLABORAR: La interventoría y/o supervisión y el contratista, conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto, se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero.

SOLICITAR: Esta facultad se materializa cuando el supervisor o interventor solicita al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, faltas que no afectan la validez del contrato. Esta facultad la ejerce también, cuando solicita o recomienda la imposición de una sanción por motivos contractuales, o emite su concepto fundamentado en lo referente a la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas. (...)

- Manual de Supervisión e Interventoría – Mindeporte- numeral 6, ASPECTOS PARA CONSIDERAR EN LAS DIFERENTES ETAPAS CONTRACTUALES, Subnumeral 6.1.1. Documentos de la ejecución del convenio o contrato:

(...) Es responsabilidad del supervisor, asegurar que el contratista o cooperante allegue y/o cargue todos los documentos de ejecución del contrato o convenio, para su revisión, aprobación, y elaboración de informes respectivos con su firma electrónica o física según aplique, incluyendo las cuentas de cobro de conformidad con las directrices impartidas por el Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Entidad, que correspondan, todo de conformidad con lo señalado por el Decreto 1082 en su artículo 2.2.1.1.1.7.1. "Publicidad en el SECOP. La Entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. (...)".

Así las cosas, el supervisor deberá allegar y/o cargar según aplique, todo lo relacionado con el seguimiento y soportes de ejecución, cumplimiento o no del acto contractual supervisado, ya que ello se entiende como la carta de navegación de todo seguimiento, y en donde en adelante se verá evidenciado el cumplimiento del negocio contractual y a su turno, el deber del supervisor. Lo anterior, es de suma importancia, si se tiene en cuenta que toda la documentación señalada, es el soporte para la posterior liquidación. (...)

Riesgo:

Lo evidenciado en la auditoria no se relaciona con los Riesgo de Gestión y/o corrupción incluidos en el mapa de Riesgo del Proceso "Adquisición de Bienes y Servicios", en consecuencia se propone:

“Incumplimiento de las obligaciones contractuales – Indebida supervisión”

 El deporte es de todos Mindeporte	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 23 de 27

Del cual se evidencia posible materialización de la causa No 1, no relacionada en el mapa de riesgos y que se pone en consideración del proceso:

“Debilidad en el seguimiento a la ejecución de los convenios por parte del Ministerio del Deporte”

Así mismo, se evidencia debilidad en la ejecución del posible Control:

“Cada vez que se requiera ,el COORDINADOR GIT CONTRATACIÓN, debe Identificar las falencias del conocimiento técnico y jurídico para que propicien jornadas de capacitación que se requieran , Verificando las solicitudes para la contratación, estudios previos y estudios del sector. En caso de identificar desviaciones en la ejecución del control, Comunicar a las direcciones o grupos internos lo evidenciado. De la ejecución de los controles se generará la siguiente evidencia:Memorando interno a las dependencias”

Lo Anterior, se sustenta al evidenciar posible falta de seguimiento por parte de la supervisión de los convenios, al no tener control sobre los aportes a realizar por parte de la OEI.

Possible Causa identificada por la Oficina de Control Interno:

- Presunta falta de gestión por parte del supervisor del convenio
- Posibles falta de recurso humano para atender la supervisión a los convenios.

Efectos:

- Posibles afectaciones al principio de planeación.
- Posibles procesos disciplinarios por incumplimiento de la normatividad.
- Posibles hallazgos administrativos por parte de la Contraloría General de la Republica.

Réplica recibida del responsable de la unidad auditable.

Se recibe replica mediante correo electrónico de fecha 10 de noviembre de 2021, en donde informo:

(...) Acorde con los lineamientos establecidos en el Manual de Supervisión e Interventoría del Ministerio del Deporte, la responsabilidad de la supervisión de los contratos recaerá sobre los supervisores, y serán estos los encargados de hacer el respectivo seguimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, el GIT Contratación no tiene responsabilidad sobre la supervisión de dichos convenios. (...)

Respuesta de la Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que las razones expresadas obedecen a que el GIT de Contratación no

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 24 de 27

tiene injerencia en el rol de supervisión a contratos y convenios, y a que el proceso encargado de la Supervisión de los Convenios no allegó respuesta al informe Preliminar, el presente hallazgo se mantiene, ya que la auditoría va encaminada a los procesos de la Entidad en donde convergen varias áreas en concurso.

Recomendación(es) Específica(s):

- Se recomienda que en el clausulado de este tipo de convenios se condicione el giro de dineros, que debe realizar el conveniente, con el otorgamiento de los recursos prometidos por el conveniado, es decir, que el flujo de recursos se vayan ejecutando en igualdad de condiciones y tiempos.
- Se recomienda establecer controles en la labor de la supervisión con el fin de dar alertas a las áreas pertinentes a efectos de tomar acciones tendientes a conminar al conveniado a cumplir con las obligaciones pactadas.
- Se recomienda, que independientemente de la naturaleza contractual en la que se ventile el proceso (privada o pública) al tener connotación de dineros públicos, se garantice una idónea etapa de planeación en la adquisición de bienes y servicios, acompañado de estudios de mercado, control y austeridad en el gasto público, y eficiente supervisión del cumplimiento de dichas etapas y condiciones.

DESCRIPCIÓN DE LAS OPORTUNIDADES DE MEJORA

Las oportunidades de mejora, descritas a continuación, tienen como fin prevenir la materialización de posibles riesgos vinculados con temas jurídicos que, por su detección temprana, a futuro garanticen la ejecución y calidad de los servicios, de acuerdo con su programación y presupuesto; es necesario realizar actividades de control para que se materialicen acciones para su cumplimiento real y efectivo

OM – BS - 01 - 2021 - Inclusión de cláusulas penales y cláusula de multas.

Teniendo en cuenta los resultados de la presente auditoría y el cumplimiento parcial que el OIE dio a los objetos contractuales de los convenios 351 y 705 de 2019, es recomendable incluir en este tipo de convenios, cláusulas penales y cláusulas de multas en eventos de incumplimiento, independientemente del régimen de contratación aplicable, arropados en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, todo con miras a la protección del erario público.

OM – BS - 01 - 2021 - Garantías de cumplimiento y calidad.

Teniendo en cuenta los resultados de la presente auditoría y el cumplimiento parcial que el OIE dio a los objetos contractuales de los convenios 351 y 705 de 2019, es recomendable incluir en este tipo de convenios, desde la etapa precontractual, garantías de cumplimiento y calidad, todo lo anterior, independientemente del régimen de contratación aplicable, arropados en el principio de autonomía de la voluntad de las partes, todo con miras a la protección del

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 25 de 27

erario público.

6. RECOMENDACIÓN(ES) GENERAL(ES):

- Robustecer la etapa de planeación de este tipo de convenios con el fin de prever los posibles riesgos de la contratación y mitigar sus efectos
- Robustecer la labor de supervisión en cuanto a tiempos e inmediatez con el fin de evitar la materialización de los riesgos previstos en la etapa precontractual.
- A pesar que la plataforma de publicación Secop 1, fue mejorada por la versión 2, aquellos procesos que se publicaron bajo ella deben seguirse alimentando con los documentos mínimos del proceso, por tanto, se recomienda publicar los documentos faltantes en los convenios auditados.
- Adelantar y/o finalizar de manera urgente la etapa de liquidación bilateral de los convenios a efectos de establecer las acciones a seguir respecto a los posibles incumplimientos y dineros no ejecutados.

(Memorando remisorio firmado por)

JAMES LIZARAZO BARBOSA

Jefe Oficina de Control Interno

Revisó: Andrés Galvis Pineda - Profesional Especializado

Elaboró: Julio César Calderón Rodríguez – Abogado Contratista OCI

Anexos 1

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA	Versión: 1
	FORMATO INFORME DE AUDITORÍA INTERNA	CÓDIGO: EI-FR-007
		Página 26 de 27

Anexo 1.

Pagos SIIF Nación – Convenio 351 de 2019

NO. OBLIGACION	ORDEN DE PAGO		
	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
641319	152474719	19/06/19	\$ 20.000.000
641419	152481219	19/06/19	\$ 266.431.000
641519	152513719	19/06/19	\$ 11.256.000
643519	153445319	19/06/19	\$ 6.162.913.000
780919	179146419	19/07/19	\$ 815.662.879
945419	216166419	19/08/19	\$ 815.662.879
641719	152546519	19/06/19	\$ 967.900.000
641819	152667719	19/06/19	\$ 60.000.000
641919	152673619	19/06/19	\$ 511.500.000
1337219	308150819	22/10/19	\$ 184.337.121
1656119	374086319	5/12/19	\$ 580.740.000
1657119	374044319	5/12/19	\$ 3.787.145.527
1656219	374054219	5/12/19	\$ 6.753.600
1656519	374060819	5/12/19	\$ 12.000.000
1656819	374066819	5/12/19	\$ 36.000.000
1656319	374074519	5/12/19	\$ 306.900.000
1656619	374079619	5/12/19	\$ 159.858.600
1594919	351831219	26/11/19	\$ 1.000.000.000
287320	44609820	4/03/20	\$ 3.191.430.352
288220	44674620	4/03/20	\$ 24.000.000
287520	44635020	4/03/20	\$ 2.451.734.848
287920	44556720	4/03/20	\$ 106.572.400
288120	44670120	4/03/20	\$ 8.000.000
288020	44661920	4/03/20	\$ 26.502.400
287820	44649220	4/03/20	\$ 204.600.000
287720	44644820	4/03/20	\$ 387.160.000
TOTAL			\$22.105.060.606

Pagos SIIF Nación - Convenio 707 de 2019

N° OBLIGACION	ORDEN DE PAGO		
	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
1410419	322536419	31/10/19	\$ 166.522.333
1410419	322536419	31/10/19	\$ 1.465.606.357
1410419	322536419	31/10/19	\$ 60.000.000
1410419	322536419	31/10/19	\$ 10.000.000
1410419	322536419	31/10/19	\$ 358.271.310
1410419	322536419	31/10/19	\$ 30.000.000
1410419	322536419	31/10/19	\$ 389.500.000
1410419	322536419	31/10/19	\$ 145.197.549
25820	8594420	24/01/20	\$ 1.050.039.019
25920	8594420	24/01/20	\$ 166.522.332
25920	8594820	24/01/20	\$ 10.000.000

	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE Y MEJORA CONTINUA		Versión: 1
	FORMATO		CÓDIGO: EI-FR-007
	INFORME DE AUDITORÍA INTERNA		Página 27 de 27

N° OBLIGACION	ORDEN DE PAGO		
	NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
25920	8594820	24/01/20	\$ 358.271.310
25920	8594820	24/01/20	\$ 265.606.358
25920	8594820	24/01/20	\$ 30.000.000
25920	8594820	24/01/20	\$ 389.500.000
25920	8594820	24/01/20	\$ 149.960.980
25920	8594820	24/01/20	\$ 60.000.000
25920	8594820	24/01/20	\$ 145.197.549
25720	8595020	24/01/20	\$ 90.703.083
25720	8595020	24/01/20	\$ 59.257.897
25720	8595020	24/01/20	\$ 200.000.000
25720	8595020	24/01/20	\$ 800.000.000
25620	8595520	24/01/20	\$ 38.996.017
25620	8595520	24/01/20	\$ 7.264.261
25620	8595520	24/01/20	\$ 736.336.939
25620	8595520	24/01/20	\$ 269.453.667
25620	8595520	24/01/20	\$ 500.000.000
25620	8595520	24/01/20	\$ 1.500.000.000
25620	8595520	24/01/20	\$ 628.974.177
TOTAL			\$ 10.081.181.138